

"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"



morena
La esperanza de México

Querétaro, Qro, a 10 de febrero de 2021.

Asunto: se presenta Iniciativa de exhorto.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.**

Poder Legislativo de Querétaro



OP59 53060

09/02/21 13:46

139029-21E02T46AL09

Sistema de Control de Asuntos

Anexo: Archivo electrónico.

DIPUTADO FERNANDO JOSE ISLAS BLAS, integrante del Grupo Legislativo de **MORENA** y Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio en la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, en el uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 18 fracción II en relación con el numeral 19 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como en los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, vengo a formular a esta Asamblea Popular la siguiente:

"INICIATIVA DE ACUERDO CON BASE AL CUAL, SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE MOVILIDAD, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS A LA MOVILIDAD Y LA SALUD DE FORMA SEGURA, DIGNA, SOSTENIBLE, DE CALIDAD, INCLUYENTE, ASEQUIBLE, ACCESIBLE Y CON IGUALDAD, CON BASE A LA NUEVA REALIDAD QUE VIVIMOS DERIVADO DEL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19":

Me sirven de fundamento para la presente iniciativa de Acuerdo, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco Jurídico.

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en el artículo 1º que, todas las personas en nuestro país gozarán de los Derechos Humanos que están reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte, en este sentido el artículo en cita establece que:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad..."

2.- En el contexto del reconocimiento y garantía de los derechos humanos y fundamentales por parte del Estado Mexicano, el 14 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, aprobó con 351 votos a favor elevar a rango constitucional el **derecho humano a la movilidad y seguridad vial**, el cual quedó plasmado en el artículo 4º de nuestra Carta Magna, lo define como:

*"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, **calidad, inclusión e igualdad.**"*

“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”



Es así como, con base a lo que establece el proceso de reforma constitucional, el 30 de octubre de 2020, el Pleno de la LIX Legislatura del Estado, aprobó por unanimidad esta reforma.

De igual manera, este mismo artículo constitucional, contempla el derecho humano a la salud, el cual, en estos tiempos toma una gran relevancia por el contexto de la pandemia que vivimos no solo en nuestro país, sino a nivel mundial.

3.- La movilidad y la salud son derechos humanos reconocido no solo en nuestra Constitución Política de nuestro país, sino también por el Derecho Internacional, esto a través de diversos ordenamientos jurídicos como son: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Además, por medio del Derecho Interno e Internacional, se reconoce y garantiza no solo el derecho a la movilidad, sino también, el derecho al libre tránsito de las personas en nuestro país y en nuestro Estado.

4.- De modo semejante, nuestro Estado cuenta con normatividad en la materia, a través de Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, la cual, contemplan en el artículo 1º, como primer objetivo...

“establecer las bases para programas y lineamientos generales para planear, ordenar, regular, administrar, supervisar, dar seguridad y protección a la movilidad de las personas y, garantizar el desarrollo del transporte público, y especializado en el Estado de Querétaro, bajo criterios generales de movilidad, sustentabilidad, racionalidad, economía,

"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"



conveniencia, tiempo, comodidad, seguridad, uso adecuado y mayor aprovechamiento de la infraestructura vial, que atiendan fundamentalmente a las necesidades actuales y futuras de desplazamiento, en relación con los centros de población, polos de desarrollo industrial o comercial y de cualquier otro que lo requiera, a fin de elevar la calidad de vida de las personas."

II. El Transporte Público y el virus SARS-Cov2 COVID-19, en el Municipio de Querétaro.

5.- Los espacios en los que el ser humano se desarrolla como son: la colonia, barrio, ciudad y el campo, están en constante transformación, esa transformación genera necesidades y actividades básicas de movilidad en la población, por ejemplo, trasladarse a la escuela, al centro de salud, a los centros laborales, a sus viviendas y de diversión, por lo que resulta apremiante y urgente para las personas, contar con más y mejores servicios públicos de calidad, en este caso, un mejor servicio de transporte público, el cual garantice el derecho a la movilidad, que está estrechamente relacionado con los demás derechos humanos, como el derecho a la educación, a la **salud**, al trabajo, a la vivienda y la recreación, por lo que, el ser humano para ejercerlos requiere trasladarse de un punto a otro para concretarlos y realizar a plenitud su vida diaria.

Por consiguiente, el marco jurídico citado en párrafos anteriores, resulta de gran importancia y trascendencia en la vida pública de nuestro Estado, derivado del cual, éste tiene la obligación de proporcionar medios adecuados para garantizar el derecho de todos y todas a la movilidad, libre tránsito y salud y en todo momento favoreciendo la creación de diferentes medios de transporte público o privado, de calidad, eficientes y autosustentable, para asegurar que la

ciudadanía tenga medios de movilidad que les permita trasladarse de un punto a otro con la seguridad de que su salud será protegida y de este modo puedan vivir en paz y con dignidad. Es decir, el derecho a la movilidad y la salud deben ser brindados de forma asequible, inclusivos, eficientes y amigables, con el ser humano.

6.- Hace poco más de un año, nuestra vida diaria se vio seriamente trastocada, cuando a finales de 2019, se dio a conocer a nivel mundial la aparición de un nuevo coronavirus, denominado SARS-Cov2, mejor conocido como la enfermedad de COVID-19; su facilidad de contagio provocó una aceleración en su propagación a nivel mundial, convirtiéndose así pandemia; es así como el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara emergencia sanitaria, y para marzo del mismo año, la enfermedad ya se encontraba esparcida por más de 100 países¹.

7.- Como consecuencia, los gobiernos del mundo entero establecieron medidas sanitarias, con el fin de controlar su fácil contagio y rápida propagación; por lo que, el Gobierno de México² y el gobernador del Estado³, a través de sus Secretarías de Salud, respectivamente, implementaron medidas sanitarias tales como: suspensión de actividades escolares en todos los niveles, **evitar la asistencia a centro de trabajo en la medida de lo posible**, lo anterior por que según datos del INEGI, en nuestro país, para mayo y junio de 2020, 2.8 millones de mexicanos estaban desocupados, la ocupación informal en junio del mismo año fue de 25.6 millones, mientras que la Tasa de Informalidad Laboral se situó en 53%⁴, estos datos demuestran que, **es imposible que una gran parte de la**

¹ https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019?gclid=EAlaIqobChMik4bomYzd7qIVtIbCh0peQxUEAAAYASAAEgJBVfD_BwE. Consultado 9 de febrero de 2021.

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020. Consultado 9 de febrero de 2021.

³ <https://asombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200318-01.pdf>. Consultado 9 de febrero de 2021.

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/etoe/doc/etoe_notas_tecnicas_junio_2020.pdf. Consultado 9 de febrero de 2021.

población de nuestro Estado se quede en su casa para evitar enfermarse de COVID-19, es decir, la situación económica de muchas familias queretanas es muy precaria, porque existen hogares que viven al día, en donde, si no salen a trabajar para llevar el sustento diario a sus hijos e hijas no comen, condición que los pone en desventaja de salud y que apremia diariamente a quienes son el sustento familiar, y es por eso que no se pueden quedar en sus casas.

8.- Situación que ha afectado a los usuarios y usuarias del transporte público, quienes a pocos días de que entraran en vigor las medidas de protección contra el COVID-19, vieron limitado su derecho a la movilidad, en el momento que, de la nada y sin previo aviso, las unidades del transporte público disminuyeron su frecuencia de paso entre unidad y unidad, por ejemplo, en la zona norte de la ciudad las rutas que brindan el servicio de transporte público, pasaban cada 10 minutos y con esto, el traslado y servicio era más rápido, ahora, tardan de entre 20 minutos hasta media hora, y se complica más en las horas pico, es decir, por la mañana a partir de las 6 a las 9 horas y por la tarde entre las 17 a las 21 horas, tardan entre ruta y ruta hasta una hora en pasar.

Esta situación no solo les causa más inversión de tiempo para sus traslados, sino que además, hace que las unidades siempre vayan a más del cien por ciento de su capacidad, condición que coloca a las personas en una situación de muy altas posibilidades de contagio del COVID-19, es decir, su salud física está en riesgo constantemente; cabe mencionar que, además de las medidas mencionadas en párrafos anterior, se ha establecido que se debe respetar la "sana distancia entre persona y persona", lo que implica, según las medidas de seguridad sanitaria, que la distancia entre personas y persona debe ser de mínimo 1.5 metros de distancia, con lo cual, se evita que los humanos puedan contraer un posible contagio.

"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"



Artículo Tercero. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE.

**DIP. FERNANDO JOSÉ ISLAS BLAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y COMERCIOS DE LA EN LA LIX LEGISLATURA.**